

de esta Villa la cantidad de cien reses de
medida a que los otros sus ganados han quedado
deudos y aminorada mancebo del que tenian en el
pasado y tambien por otras urgencias de
este concejo.

En el mismo habiendo comparecido ante el
Sr. Don Domingo de Sotomayor Mayoral de D. Juan de
Castro Leyva Ovejo de la Villa de Toruna de la
ciudad de los Grandes de España y labrador de
este en Año, y a los que tiene a su cargo de
la pertenencia de la Merced a D. Juan de
de al mismo Concejo, en la fecha de esta
Villa a disputar sus derechos, su liberalidad
por en el presente año, por el de los
nueve entera y libre, no se beneficiara por
lo que desea el Concejo por su propia razón
pertenencia limitados este termino con el de la
esta Villa de Toruna por un desahucio por
sus ganados las terminan, por la parte de
terreno que se puede abarcar la concecion,
baya consecuencia este Ayuntamiento con los
brados motivos que indican quales son las
ganados fijos que tienen los propios de esta
Villa para atender a sus cargas y pedidos
de primera necesidad que existen en el
Concejo, y mas particularmente que en
esta y otras conceciones no se sigue un
tanto perjuicio a los vecinos Ganaderos
de Toruna, es un arbitrio justo de que puede
adoptar, a el mismo fin Acuerdo conceder
licencia y permiso a el Sr. Juan de Sotomayor
que con los ganados que espresa, puede